

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Decreto Local Número 003 (Enero 23 de 2020)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa para que se surta el proceso de integración de la terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el periodo 2020-2023”

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA
en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que este le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Que el artículo 84 de la Ley 1421 de 1993 en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia dispone que los alcaldes y alcaldesas locales serán nombrados por el Alcalde (sa) Mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora.

Que el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital No. 011 de 2008 reglamentan el proceso de conformación de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.

Que, según lo señalado en la Circular No.004 de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno solicito a los alcaldes y alcaldesas locales convocar a sesiones extraordinarias a las juntas administradoras locales con el objeto de surtir el proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2020-2023.

Que atendiendo la Circular No. 004 de 2020, en las citadas sesiones se incluirán los temas referentes a:

1. Integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el periodo 2020 - 2023.
2. Discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de las ternas.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en vista a que la Junta Administradora Local de Bosa no está en periodo de sesiones ordinarias, es pertinente convocar a la misma a sesiones extraordinarias para que se ocupe del proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2020-2023 atendiendo el instructivo señalado en la circular No. 004 del 2020 de enero de 2020 suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a Sesión Extraordinaria a la Junta Administradora Local de Bosa, para el periodo comprendido entre los días 24 de enero al 31 de enero del 2020, para que se ocupe de surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el periodo 2020-2023 de acuerdo al instructivo señalado en la circular No. 004 del 2020 de enero de 2020 suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Bosa, se ocupará exclusivamente de surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el periodo 2020-2023 de acuerdo al instructivo señalado en la Circular No. 004 del 2020 de enero de 2020 suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto Local rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

Decreto Local Número 004 (Enero 28 de 2020)

Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de BOSA, para la vigencia fiscal 2020.

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA
En uso de sus atribuciones constitucionales y
legales, en especial la que le confiere el artículo
31 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.

Que según el parágrafo único del artículo N° 9 del Decreto N° 777 del 19 de diciembre de 2019, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” y la circular externa N° DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaria Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto, “Modificación trámite trasla-

dos presupuestales en Gastos de Funcionamiento”, estos traslados no requieren concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto.

Que analizado el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de la vigencia fiscal 2020 se requiere efectuar unos traslados al interior del mismo.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Efectúense unos contracréditos en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, por valor de setenta y cinco millones setecientos sesenta y ocho mil pesos M/cte (\$75.768.000), conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
3	GASTOS	\$75.768.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$75.768.000
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	\$75.768.000
3-1-2-02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$75.768.000
3-1-2-02-01	Materiales y suministros	\$ 31.200.000
3-1-2-02-01-02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 31.200.000
3-1-2-02-01-02-0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	\$ 9.000.000
3-1-2-02-01-02-0006	Productos de caucho y plástico	\$ 22.200.000
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	\$ 44.568.000
3-1-2-02-02-02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 4.568.000
3-1-2-02-02-02-0001	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 4.568.000
3-1-2-02-02-02-0001-005	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	\$ 3.000.000
3-1-2-02-02-02-0001-010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 1.568.000
3-1-2-02-02-03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 40.000.000
3-1-2-02-02-03-0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 15.000.000
3-1-2-02-02-03-0003-010	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	\$15.000.000
3-1-2-02-02-03-0005	Servicios de soporte	\$ 20.000.000
3-1-2-02-02-03-0005-001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 20.000.000
3-1-2-02-02-03-0007	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	\$ 5.000.000
3-1-2-02-02-03-0007-002	Servicios de impresión	\$ 5.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 75.768.000

ARTÍCULO 2. Efectúense unos créditos en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, por valor de setenta y cinco millones setecientos sesenta y ocho mil pesos M/cte (\$75.768.000), conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
3	GASTOS	\$75.768.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$75.768.000
3-1-2-02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 75.768.000
3-1-2-02-01	Materiales y suministros	\$ 6.435.184
3-1-2-02-01-03	Productos metálicos	\$ 6.435.184
3-1-2-02-01-03-0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 6.435.184
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	\$ 69.332.816
3-1-2-02-02-02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 44.620.820
3-1-2-02-02-02-0001	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 44.620.820
3-1-2-02-02-02-0001-007	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 10.008.993
3-1-2-02-02-02-0001-008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 17.299.152
3-1-2-02-02-02-0001-009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 17.312.675
3-1-2-02-02-03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 24.711.996
3-1-2-02-02-03-0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 14.711.996
3-1-2-02-02-03-0004-004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	\$ 14.711.996
3-1-2-02-02-03-0006-008	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones	\$ 10.000.000
TOTAL CRÉDITOS		\$ 75.768.000

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS

Alcalde Local de Bosa

Decreto Local Número 006 (Enero 30 de 2020)

Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de BOSA, para la vigencia fiscal 2020.

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado

se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.

Que según el parágrafo único del artículo N° 9 del Decreto N° 777 del 19 de diciembre de 2019, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” y la circular externa N° DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaria Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto, “Modificación trámite traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento”, estos traslados no requieren concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto.

Que analizado el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de la vigencia fiscal 2020 se requiere efectuar unos traslados al interior del mismo.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Efectúense unos contracréditos en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, por valor de treinta y cuatro millones de pesos M/cte (\$34.000.000), conforme al siguiente detalle: